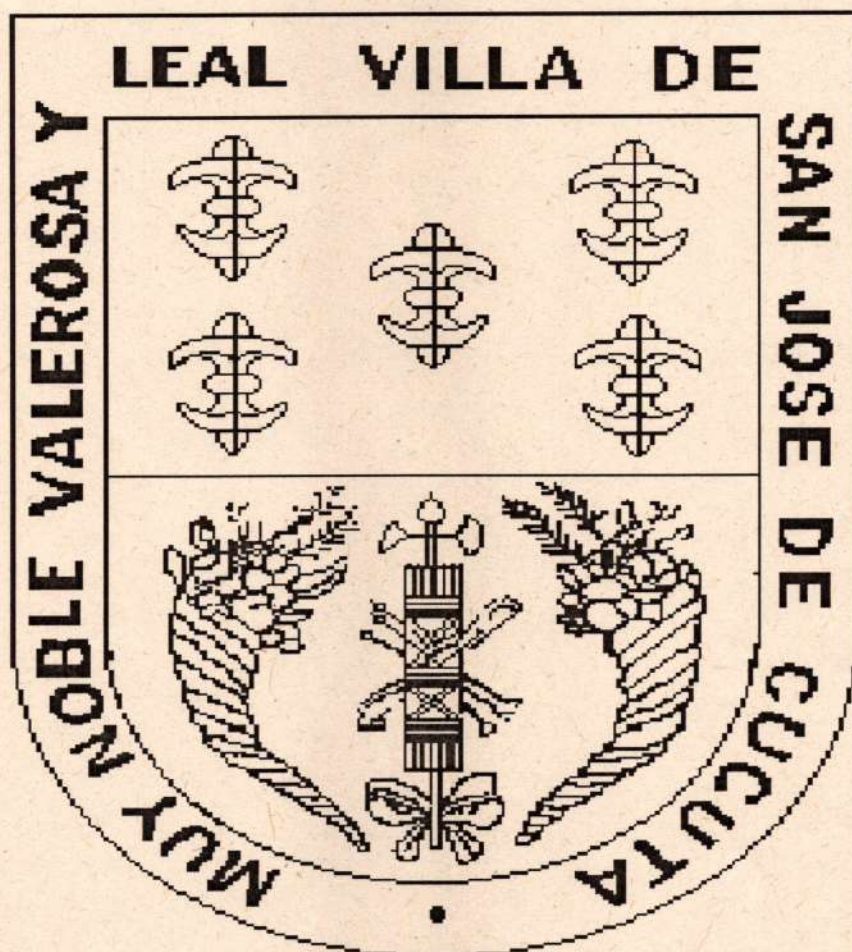


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

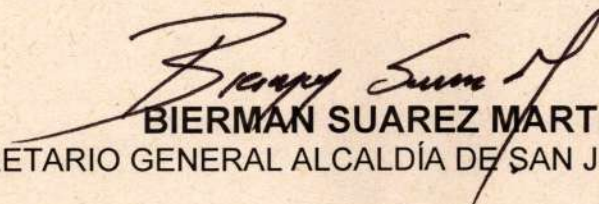
N.º 72

CÚCUTA, 29 DE AGOSTO DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0361 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS CON OCASIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE AUTORIZA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS CON OCASIÓN DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE COLONIAS EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-072, AGOSTO 29 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS CON OCASIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE AUTORIZA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS CON OCASIÓN DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE COLONIAS EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 183 y 184 de la Ley 4 de 1913, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física o mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002.


Que, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al *"Estado velar por la protección de la integralidad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que, en este mismo sentido, la Constitución Política de Colombia define como derecho fundamental el derecho a la vida, así como la libre circulación en el territorio nacional, propendiéndose de esta manera salvaguardar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente los peatones y las personas con discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la efectiva protección del uso común del espacio público.

Que, a su vez el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, indica que corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es función de los Concejos Municipales velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural, en este sentido, actuando en el marco de sus funciones el Concejo Municipal del municipio de San José de Cúcuta mediante Acuerdo Municipal 033 de 2003, adoptó la realización anual de las "Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta".

Que, en este sentido, y alineado con lo previsto en la Ley 397 de 1997, las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO			
			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0364	FECHA	20 AGO 2024	PÁGINA	2 de 6

Que, las Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta, reúnen las tradiciones de la capital de Norte de Santander y exaltan la cultura de los ciudadanos del municipio, adicionalmente este evento es uno de los atractivos turísticos más importantes de la región que convoca una gran cantidad de personas que viajan a la ciudad a disfrutar de diferentes actividades artísticas, congregando no solamente a turistas de regiones cercanas, sino a los ciudadanos de Venezuela.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, corresponde a los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que, el artículo 99 de la Ley 769 de 2002, prevé que, tratándose de actividades multitudinarias en la vía pública, la autoridad local competente regulará el tránsito de estas.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, es competencia de las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que, conforme a la realización anual de las "Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta" así como del "Festival departamental de colonias existentes en el departamento de Norte de Santander", se hace necesario realizar el cierre temporal de vías para los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de agosto del presente año, eventos que serán apoyados por el esquema elaborado por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de San José de Cúcuta.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el cierre temporal de vías para el martes 20 de agosto de 2024 desde la 1:00 p.m. hasta las 8:00 p.m., con el fin de apoyar la ejecución de la caravana de carros antiguos en el marco de las ferias de Cúcuta, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación, así:



El tramo objeto del cierre temporal de vías inicia en la Avenida 6 con Calle 4, a continuación la ruta llegará hasta la Calle 11 en donde gira a la izquierda hasta la Avenida 0, y luego a la derecha hasta la Calle 15, en donde gira a la izquierda y tomará de manera recta la ruta hasta la Avenida Libertadores, en donde se gira a la derecha para tomar el retorno hasta llegar al punto de encuentro final en Las Cascadas Malecón.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cierres de vía que se observan en el plano inmediatamente anterior deberán contar con personal de controladores de tráfico permanentes suministrados por la

[Handwritten signature]



DECRETO N° **003.671**

FECHA

20 AGO 2024

PÁGINA

3 de 6

administración municipal, con apoyo y acompañamiento de patrullas de la policía de tránsito de Cúcuta que circularán por los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sobre la calle 11 en las intersecciones con avenidas 1, 2 y 3 se deberá tener paso intermitente controlado por la policía de tránsito del municipio.

PARÁGRAFO TERCERO. Las líneas azules y amarillas observadas en el presente plano representan las rutas que deberán tomar las empresas de transporte público colectivo de acuerdo con lo estipulado en las reuniones previas al evento y la respectiva solicitud de cambio de rutas solicitada al Área Metropolitana de Cúcuta AMC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el cierre temporal de vías para el miércoles 21 de agosto de 2024 desde la 1:00 p.m. hasta las 8:00 p.m., con el fin de apoyar la ejecución del desfile de carrozas y comparsas, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación, así:



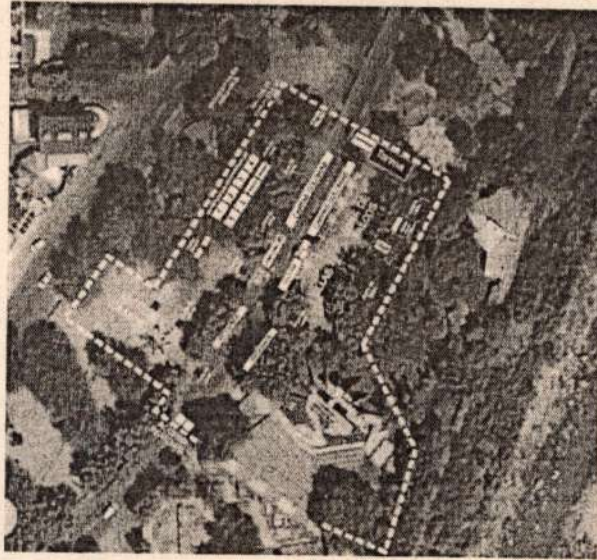
El tramo objeto del cierre temporal de vías inicia en la Avenida 6 con Calle 4, a continuación la ruta llegará hasta la Calle 11 en donde gira a la izquierda hasta la Avenida 0, y luego a la derecha hasta la Calle 15, en donde gira a la izquierda y tomará de manera recta la ruta hasta la Avenida Libertadores, en donde se gira a la derecha para tomar el retorno hasta llegar al punto de encuentro final en Las Cascadas Malecón.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cierres de vía que se observan en el plano inmediatamente anterior deberán contar con personal de controladores de tráfico permanentes suministrados por la administración municipal, con apoyo y acompañamiento de patrullas de la policía de tránsito del municipio de San José de Cúcuta que circularán por los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sobre la calle 11 en las intersecciones con avenidas 1, 2 y 3 se deberá tener paso intermitente controlado por la policía de tránsito del municipio.

PARÁGRAFO TERCERO. Las líneas azules y amarillas observadas en el presente plano representan las rutas que deberán tomar las empresas de transporte público colectivo de acuerdo con lo estipulado en las reuniones previas al evento y la respectiva solicitud de cambio de rutas solicitada al Área Metropolitana de Cúcuta AMC.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar el cierre temporal de vías el día 22 de agosto de 2024 desde la 4:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del 23 de agosto de 2024 y el día 23 de agosto de 2024 desde las 4:00 p.m. hasta las 11:59 a.m. del 25 de agosto de 2024, al señor ARFILIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en virtud de la solicitud efectuada mediante radicado 2024102000745752, con la finalidad de efectuar actividades propias del "Festival departamental de colonias existentes en el departamento de Norte de Santander" que se llevará a cabo en el municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación, así:



El tramo objeto del cierre temporal de vías corresponden a la Avenida Libertadores entre Calles 8, y 11, sentido sur-norte (San Rafael hacia el aeropuerto).

PARÁGRAFO PRIMERO. La vía será habilitada a un carril el día 23 de agosto de 2024 a las 4:00 a.m. hasta el mismo día a las 4:00 p.m., con la finalidad de dar paso vehicular de manera controlada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cierres de vía que se observan en el plano inmediatamente anterior deberán contar con personal de controladores de tráfico permanentes.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar el cierre total de vías para el sábado 24 de agosto de 2024 desde las 9:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. al señor ARFILIO RODRIGUEZ RAMIREZ, en virtud de la solicitud efectuada mediante radicado 2024102000745752, con el fin de que se realice el evento de carreras de carros de madera artesanales, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación, así:



SA



El tramo objeto del cierre temporal de vías corresponde a la Autopista Internacional desde la redoma de San Mateo, hasta la altura del peaje sobre la autopista en ambos sentidos, en jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cierres de vía que se observan en el plano inmediatamente anterior deberán contar con personal de controladores de tráfico permanentes.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar el cierre temporal de vías para el día 24 de agosto de 2024 desde la 1:00 p.m. a las 7:00 p.m. al señor ARFILIO RODRIGUEZ RAMIREZ, en virtud de la solicitud efectuada mediante radicado 2024102000745752, para la realización del desfile y caravana del "Festival departamental de colonias existentes en el departamento de Norte de Santander" que se llevará a cabo en el municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación, así:



El tramo objeto del cierre temporal corresponde a la Avenida 5ª. entre Calles 14 y 11 del centro; Calle 11 entre Avenida 5ª. y Avenida 0. Avenida 0 entre Calles 11 y 15; Calle 15 entre la Avenida 0 y Avenida Libertadores Malecón, culminando en la variante del Teatro Las Cascadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cierres de vía que se observan en el plano inmediatamente anterior deberán contar con personal de controladores de tráfico permanentes.

ARTÍCULO SEXTO. Las autoridades competentes y/o a quien corresponda instalarán la señalización adecuada para el cierre temporal de vías, y pondrán a disposición del municipio de San José de Cúcuta el personal logístico para la regulación de tránsito antes y durante el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco de la ejecución de las Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta y del Festival departamental de colonias existentes en el departamento de Norte de Santander, cumpliendo con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial vigente y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) presentado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

ARTICULO SÉPTIMO. Las vías que, por intervención del desarrollo de las actividades descritas en el presente acto administrativo, deban transformarse en doble sentido para mitigar algún imprevisto, deberán tener los debidos controladores de tránsito que regulen el nuevo doble sentido temporal con el fin de evitar siniestros viales.

ARTÍCULO OCTAVO. Las autoridades competentes y/o a quien corresponda garantizarán la correcta instalación de delineadores – conos – maletines – barricadas o demás elementos de segregación y control de tráfico, y/o aquellos que prevea el Manual de Señalización Vial vigente y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) presentado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

PA



DECRETO N° **0361**

FECHA

20 AGO 2024

PÁGINA

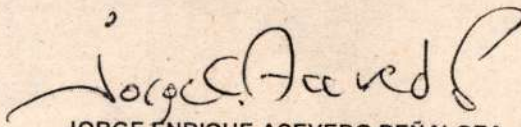
6 de 6

Todas las calles que sean objeto del presente cierre temporal de vías tendrán acceso disponible las 24 horas del día para las personas que habitan dentro del cierre.

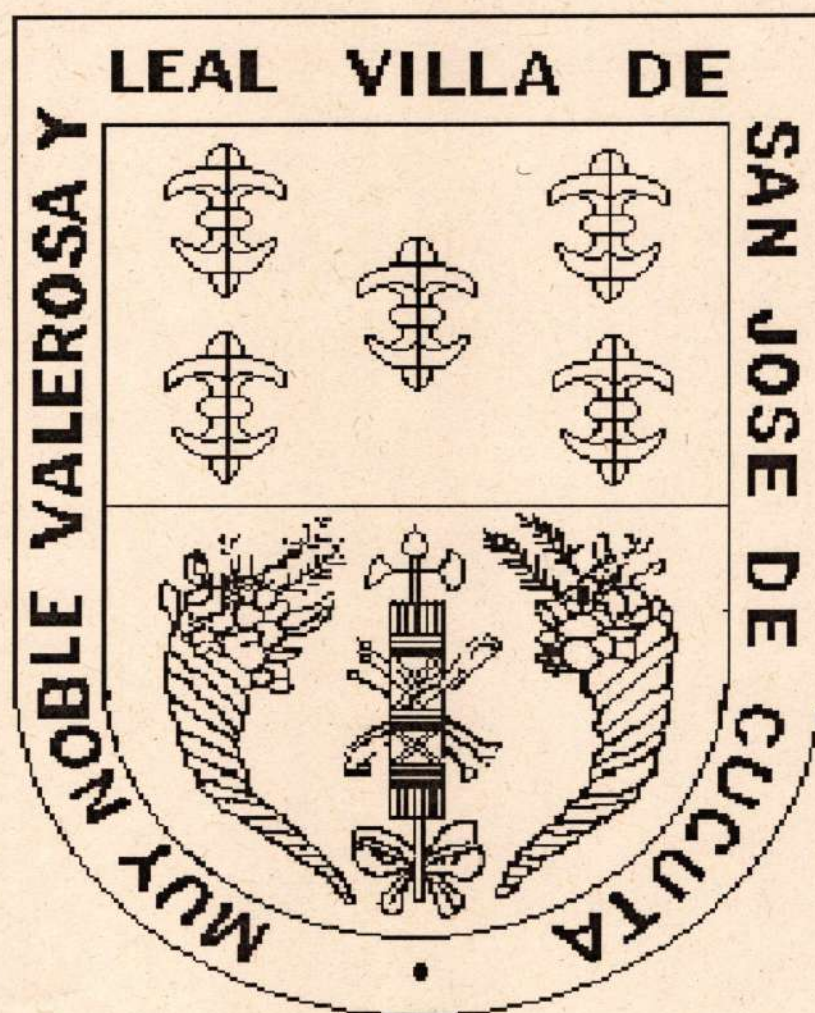
ARTÍCULO NOVENO. Las autoridades competentes y/o a quien corresponda instalaran en cada cierre, ruta alterna, desvió, zona de evento, inicio y fin, la señalización según el Manual de Señalización Vial vigente y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) presentado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y no deroga ninguna otra disposición teniendo en cuenta su criterio de temporalidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: Oscar Prada Uribe – Profesional Universitario III de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó: Ruth Helena Celis Celis – Profesional Universitario IV de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó: David Leonardo Daza Quintero – Subsecretario de Regulación Tránsito y Transporte
Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Joan José Botello Apolinar – Secretario de Tránsito y Transporte.



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**